NOTA DNCP/DNC/N° 19.086/2017.

Asunción, 03 de agosto de 2017.

Señor:
Francisco González. Jefe de UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL EXP. N° 323.142 (01/08/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE CAJA FUERTE DE SEGURIDAD" – ID N° 333.626

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 20 del anexo B, experiencia:*** observamos que la convocante indica los criterios de evaluación de la experiencia refiriéndose a contratos de los "últimos 3 años, 2013-2014-2015", lo cual resulta inconsistente. Sugerimos a la convocante subsanar dicha inconsistencia de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.
   1.1. Además sugerimos a la convocante establecer criterios de evaluación para consorcios.
2. ***Punto 27 del anexo B,*** sugerimos a la convocante indicar la moneda por la cual se realizaran los pagos correspondientes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.